



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I0449

Código de Expediente
081/2019/760

Fecha y Hora
28-06-2019 10:28

Página 1 de 27

Código de Verificación Electrónica (COVE)



09721K200Y6M5D5110RN

NÚM.10/2019

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2019

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO

GRUPO SOCIALISTA

TENIENTES DE ALCALDE

D^aNURIA CAMPOS MORAGÓN

D^oJOSE MANUEL MORA ZAMORA

D^aEVA PÉREZ LÓPEZ

D^oJULIO FERNÁNDEZ PIQUERAS

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^aTERESA ESPINOSA ANDREU

D^oDAVID FORTEA PIÑA

D^aMARIA MERCEDES NAVARRO PLATERO

D^oROBERTO USINA RODRÍGUEZ

D^aFRANCISCA PERICHE CHINILLACH

D^oJUAN LUCAS JODAR MARTÍNEZ

D^aM^a ISABEL SEGURA GARCÍA

D^oPEDRO FERNÁNDEZ CARRIÓN SERRANO

GRUPO POPULAR

CONCEJALES

D^a FLORENTINA MARÍA VILLAJOS RODRÍGUEZ

D^o JOSE RIERA LÓPEZ

D^a DOLORES RODRÍGUEZ RUIZ

D^o RICARDO ESCRIG MAYO

GRUPO CIUDADANOS

CONCEJALES

D^o JORGE JESÚS IBÁÑEZ BENLLOCH

D^o JORGE OCHANDO CANTERO

D^o JUAN GINÉS CÓRDOBA CORTIJO

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

D^o JUAN MANUEL RAMÓN PAUL

D^a NEUS HERRERO SEBASTIÁN

D^o CARLES MARTÍ BALAGUER

GRUPO VOX

CONCEJALES

D^o JOAQUÍN MARÍA ALES ESTRELLA

D^a VIRGINIA HUERTAS PECHUAN

INTERVENTOR.

JOSE CERVERA MADRID

SECRETARIA

TERESA MORAN PANIAGUA

OFICIAL MAYOR

JORGE VICENTE VERA GIL

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 9/2019, DE FECHA 15 DE JUNIO, DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN Y ELECCIÓN DE ALCALDE.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I0449

Código de Expediente
081/2019/760

Fecha y Hora
28-06-2019 10:28

Página 3 de 27

Código de Verificación Electrónica (COVE)



09721K200Y6M5D5110RN

2. OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

3. OFICINA DE SECRETARÍA.- RÉGIMEN DE SESIONES DE PLENO.

4. OFICINA DE SECRETARÍA.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS.

5. PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL/ PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS DE CARÁCTER PARTICIPATIVO.

6. ALCALDÍA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN SOCIEDADES Y FUNDACIONES MUNICIPALES.

7. ALCALDÍA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE NO DEPENDEN O DEPENDEN LIMITADAMENTE DE LA PROPIA CORPORACIÓN.

8. OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DECRETO N° 2306, DE 19 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALAS/ES CON DELEGACIÓN; Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALAS/ES.

9. OFICINA DE SECRETARÍA.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

10. 062/2019/221 - DEDICACION EXCLUSIVA Y PARCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION LOCAL Y PERSONAL EVENTUAL.

ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 9/2019, DE FECHA 15 DE JUNIO, DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN Y ELECCIÓN DE ALCALDE.

Dada cuenta del acta de la sesión n°9/2019, de 15 de junio, de constitución de la Corporación y elección de Alcalde, el Pleno la encuentra conforme y por **UNANIMIDAD** acuerda su aprobación.

2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

Vista la providencia de Alcaldía suscrita al objeto de dar cuenta, de conformidad con lo previsto en el art. artículo 16 del Reglamento Orgánico Municipal , artículo 134 de la ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y artículo 25 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, de la constitución de Grupos Municipales y nombramientos de Portavoces, del siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Orgánico Municipal , artículo 134 de la ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y artículo 25 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley, esta Alcaldía

Dispone:

ÚNICO.- Dar cuenta al Pleno de la constitución, dentro del plazo legalmente establecido, de los siguientes Grupos Políticos Municipales, así como de la designación de sus Portavoces:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. Juan Antonio Sagredo Marco.

Dña. Nuria Campos Moragón.

D. José Manuel Mora Zamora.

Dña. Eva Pérez López.

D. Julio Fernández Piqueras.

Dña. Teresa Espinosa Andreu.

D. David Fortea Piña.

Dña. Mercedes Navarro Platero.

D. Roberto Usina Rodríguez.

Dña. Francisca Periche Chinillach.

D. Juan Lucas Jodar Martínez.

Dña. María Isabel Segura García.

D. Pedro Fernando Carrión Serrano.

Portavoz titular: Dña. Francisca Periche Chinillach.

Portavoz suplente: D. David Fortea Piña.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Dña. Florentina María Villajos Rodríguez.

D. José Vicente Riera López.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I0449

Código de Expediente
081/2019/760

Fecha y Hora
28-06-2019 10:28

Página 5 de 27

Código de Verificación Electrónica (COVE)



09721K200Y6M5D5110RN

Dña. Dolores Rodríguez Ruíz.

D. Ricardo Escrig Mayo.

Portavoz titular: Dña. . Florentina María Villajos Rodríguez

Portavoz suplente: D. José Vicente Riera López.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

D. Jorge Jesús Ibañez Benlloch.

D. Jorge Ochando Cantero.

D. Juan Gines Córdoba Cortijo.

Portavoz titular: D. Jorge Jesús Ibañez Benlloch.

Portavoz suplente: D. Jorge Ochando Cantero.

GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER PATERNA.

D. Juan Manuel Ramón Paul.

Dña. Neus Herrero Sebastian.

D. Carles Martí Balaguer.

Portavoz titular: D. Juan Manuel Ramón Paul.

Portavoz suplente: D. Carles Martí Balaguer.

GRUPO MUNICIPAL VOX

D. Joaquín María Alés Estrella.

Dña. Virginia Huertas Pechuan.

Portavoz titular: D. Joaquín María Alés Estrella.

Portavoz suplente: Dña. Virginia Huertas Pechuan."

Dada cuenta del escrito presentado por los integrantes del Grupo Popular, modificando el inicial y designando los siguientes portavoces suplentes:

Portavoz suplente 1: D. Jose Vicente Riera López

Portavoz suplente 2: D^a Dolores Rodríguez Ruiz

Portavoz suplente 3: D. Ricardo Escrig Mayo

Visto lo que antecede, el Pleno se da por enterado de la constitución de los grupos políticos, de su composición y de la designación de Portavoces titulares y suplentes.

3.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RÉGIMEN DE SESIONES DE PLENO.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta de la providencia de Alcaldía con CSV: J2M0N6J4C3U5U5513Q0

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO, lo establecido en el art. 54 del ROM, según el cual el Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria en la fecha y hora que acuerde, y como mínimo una vez al mes, declarando a su vez inhábil agosto para la celebración de sesiones ordinarias, todo ello en consonancia con lo dispuesto en el art. 47.1 del R.D Legislativo 781/1986 de 28 de noviembre y art. 46.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el art. 38 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el cual dispone que el Alcalde, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, convocará la sesión o sesiones extraordinarias que sean precisas para resolver, entre otros, la periodicidad de las sesiones de Pleno.

En virtud de todo lo expuesto, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Fijar las 20 horas del último miércoles de cada mes para la celebración de sesión ordinaria del Pleno, trasladándose, en caso de ser inhábil, al anterior día hábil, en primera convocatoria; estando en cuanto a la segunda convocatoria, a lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán inhábiles a efectos de celebración de sesiones, trasladándose la sesión al primer día hábil anterior.

SEGUNDO.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a los distintos Grupos Políticos Municipales y Jefes de los distintos Departamentos a los efectos de lo dispuesto en el art. 84 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I0449

Código de Expediente
081/2019/760

Fecha y Hora
28-06-2019 10:28

Página 7 de 27

Código de Verificación Electrónica (COVE)



09721K200Y6M5D5110RN

4.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta de la providencia de Alcaldía con CSV:

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO, que de conformidad con el art. 31 del ROM y art. 123.1 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, las comisiones informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local o Alcalde cuando actúen con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes; asimismo el Alcalde y la Junta de Gobierno Local podrán requerir el informe o asesoramiento de éstas, como trámite previo a cualquier resolución o acuerdo.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en los art. 34 del ROM en el que se establece que el número, denominación, composición numérica y competencias de las Comisiones Informativas será acordado por el Ayuntamiento Pleno; y el art. 35 del citado Reglamento el cual señala que:

"Las Comisiones Informativas se integran por el Alcalde que es el Presidente nato de todas ellas y por un número de Concejales de cada Grupo Político Municipal que acuerde el Pleno del Ayuntamiento previo acuerdo de la Junta de Portavoces, de acuerdo con la proporcionalidad existente entre los grupos políticos representados en la Corporación. Cuando por la composición de la corporación no sea posible conseguir dicha proporcionalidad, podrá optarse bien por repartir los puestos de modo que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, bien por integrar las comisiones con un número de miembros igual para cada grupo, aplicándose el sistema de voto ponderado, de forma tal que la votación de los respectivos miembros se entenderá efectuado en representación de todos los integrantes del grupo. Asimismo, cuando no exista acuerdo de la Junta de Portavoces para elevar propuesta al respecto al Pleno, se optará necesariamente por el sistema de voto ponderado."

El Alcalde podrá delegar la Presidencia en cualquier miembro de

la Corporación Municipal, perteneciente a un Grupo Político Municipal constituido, a propuesta de la correspondiente Comisión Informativa.

[...]"

Todo ello en consonancia con el art. 20.1c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

CONSIDERANDO, que el art. 124.2 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre señala que el número y denominación de las Comisiones Informativas permanentes, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

CONSIDERANDO, que la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, dando cuenta al Pleno, pudiendo designarse, de igual forma, un suplente por cada titular, tal y como señala el art. 125 c) del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el art. 38 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el cual dispone que el Alcalde, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, convocará la sesión o sesiones extraordinarias que sean precisas para resolver, entre otros, la creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Crear cuatro Comisiones Informativas, coincidentes con las cuatro áreas políticas, según las siguientes denominaciones y competencias:

1.- SEGURIDAD, MOVILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Medio Ambiente Urbano

Ciclo integral del agua

Infraestructuras viarias

Conserjería centros públicos y notificaciones

Policía Local, Protección Civil, Prevención y Extinción de incendios.

Tráfico, Estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

Obras municipales

Conservación, limpieza y mantenimiento de edificios públicos

Patrimonio



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I0449

Código de Expediente
081/2019/760

Fecha y Hora
28-06-2019 10:28

Página 9 de 27

Código de Verificación Electrónica (COVE)



09721K200Y6M5D5110RN

Responsabilidad patrimonial
Parques y jardines
Gestión de residuos
Cementerio
Alumbrado público
Gestión de tenencia de animales domésticos

2.-CULTURA DEL ESFUERZO Y MODERNIZACIÓN

Deportes
Padrón, Estadística y Procesos electorales
Competencias educativas y vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria
Atención a la Infancia
Atención a la Ciudadanía y Oficina de Información y Gestión TIC y Modernización. Sistemas informáticos, comunicaciones.
Bibliotecas
Museos
Transparencia
Promoción lingüística del Valencià

3.- PRESIDENCIA

Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
Patrimonio Municipal del Suelo
Salubridad, conservación y rehabilitación de la edificación
Contratación
Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local
Promoción de la cultura, Patrimonio cultural inmaterial y equipamientos culturales (incluyendo fiestas populares, ferias y teatros)
Protocolo
Promoción corporativa
Control y gestión presupuestaria
Gestión tributaria, recaudación
Protección y gestión del Patrimonio Histórico
Juventud
Comunicación
Industria
Empresas
Universidad
Archivo
Además ejercerá las atribuciones que la legislación encomienda a la Comisión Especial de Cuentas.

4.-PROTECCIÓN A LAS PERSONAS, PARTICIPACIÓN Y EMPLEO

Tercera Edad
Sanidad

Participación ciudadana

Servicio de empleo, cooperativas, servicio de información para la economía social.

Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.

Competencias en materia de servicios sociales: en particular, evaluación e información de situaciones de necesidad social, incluyendo atención a la dependencia e integración social. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, incluyendo hogares, menores en situación de riesgo o con medidas de protección y sus familias.

Mujer y políticas de igualdad

Personal

Mercados, comercio ambulante y consumo

Agricultura

SEGUNDO.- Aprobar la composición de las comisiones informativas, que estarán integradas por 1 MIEMBRO de **cada Grupo** aplicándose el sistema de voto ponderado resultando que la votación de cada miembro se entenderá en representación de todos los integrantes del grupo municipal.

Delegar la Presidencia efectiva de cada comisión informativa en aquel de sus integrantes que sea elegido/a en su seno, sin más trámites.

La asistencia necesaria a las comisiones informativas, de los responsables de las áreas o funcionarios en quien deleguen a efectos de asesoramiento.

La adscripción concreta a cada comisión del miembro de la Corporación que deba formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento; pudiendo designarse un suplente por cada titular.

Asimismo cada comisión informativa, de entre sus miembros, titulares o suplentes, elegirá uno o mas Vicepresidentes cuya función será la de sustituir, por su orden, en caso de vacante o ausencia al Presidente de la comisión.

TERCERO.- Acordar el siguiente régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas:

Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria en los días y horas que establezca en sesión constitutiva a propuesta del Alcalde o su respectivo Presidente, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o extraordinarias y urgentes de las mismas.

El Presidente estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo soliciten miembros que representen la cuarta parte de los Concejales corporativos.

Las convocatorias de la sesión deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, o al Portavoz de los Grupos municipales, con una



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I0449

Código de Expediente
081/2019/760

Fecha y Hora
28-06-2019 10:28

Página 11 de 27

Código de Verificación Electrónica (COVE)



antelación de 2 días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día de la sesión. La convocatoria se cursará por medios telemáticos,

El suplente sustituirá al titular, cuando éste último no pueda comparecer a las sesiones, comunicándolo así a la Presidencia.

Las comisiones informativas podrán asimismo, celebrar sus sesiones y adoptar dictámenes a distancia en los términos previstos en el art. 17 de la Ley 40/2015 cuya regulación se asume.

Asimismo el funcionamiento de las Comisiones Informativas estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal, siendo de aplicación supletoria las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aplicándose en caso de discrepancias la norma que resulte más favorable para el derecho de participación del Corporativo.

CUARTO.- El presente acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno.

QUINTO.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, al objeto de que a la mayor brevedad mediante escrito dirigido al Alcalde, comuniquen la adscripción de sus Concejales (titular y suplente, en su caso) a las distintas comisiones informativas.

5.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL/ PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS DE CARÁCTER PARTICIPATIVO.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Resultando que el Ayuntamiento se organiza como organos consultivos diferentes Consejos Sectoriales entre ellos:

- Consejo Territorial de Participación Ciudadana
- Consejo Sectorial de Cultura
- Consejo Sectorial de Juventud
- Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Urbanismo
- Consejo Sectorial de la Mujer
- Consejo Sectorial Agrario
- Consejo Sectorial de Deportes
- Consejo Sectorial Social de Paterna
- Consejo Sectorial de Convivencia
- Consejo Sectorial de Inclusión Social
- Consejo Sectorial de Fiestas
- Consejo Sectorial de la Corda

Resultando que en cada uno de los Consejos Sectoriales los diferentes grupos municipales tienen representación a través de un vocal.

Resultando que por la Alcaldía Presidencia se dicta providencia proponiendo los respectivos representantes en los Consejos Sectoriales.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a los Consejos Sectoriales.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando que los reglamentos tanto del Consejo Escolar Municipal como del Consejo Municipal de Inclusión Social recogen que es el Pleno quien debe determinar sus representantes en dichos órganos.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta obrante en el expediente el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

Primero: Designar como representantes del Ayuntamiento en los siguientes Consejos Sectoriales del Ayuntamiento:

1.- Consejo Escolar Municipal, como representante del Ayuntamiento a Dña. Teresa Espinosa Andreu

2.- Consejo Municipal de Inclusión Social, como presidente a Dña. María Isabel Segura García, y como vocales respectivos a D. Julio Fernández Piqueras y a Dña. Raquel Fernández Ruiz, que actuará como secretaria.

Segundo: Que los demás grupos políticos con representación municipal designen un miembro para cada uno de los demás consejos Sectoriales en los que tengan representación, teniendo un plazo de 10 días hábiles a partir del acuerdo.

6.-ALCALDÍA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN SOCIEDADES Y FUNDACIONES MUNICIPALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 del ROM, según el cual en los Consejos de Administración de empresas con capital mayoritario municipal, se garantizará la presencia de al menos un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales y en el artículo 38 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el cual dispone que el Alcalde, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, convocará la sesión o sesiones extraordinarias que sean precisas para resolver, entre otros el nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I0449

Código de Expediente
081/2019/760

Fecha y Hora
28-06-2019 10:28

Página 13 de 27

Código de Verificación Electrónica (COVE)



pleno, y tras haber alcanzado acuerdos con todos los grupos municipales; en uso de las atribuciones conferidas por la ley la Alcaldía efectúa propuesta al Pleno de designación de consejeros y representantes en sociedades municipales y FUNDELP.

Visto lo que antecede y la propuesta obrante en el expediente el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO. Proceder a la designación de los siguientes Consejeros y Representantes del Ayuntamiento en los Consejos de Administración de las siguientes sociedades municipales.

· **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA S.A:**

2 Consejeros/as del Grupo Socialista, **recayendo en la Teniente Alcalde Nuria Campos Moragón la Presidencia.**

1 Consejero/a del Grupo Popular.

1 Consejero/a del Grupo Ciudadanos.

1 Consejero/a del Grupo Compromís per Paterna.

1 Consejero/a del Grupo VOX.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA S.L:

7 Consejeros/as del Grupo Socialista: **recayendo en el Alcalde-Presidente la Presidencia.**

1 Consejero del Grupo Popular.

1 Consejero del Grupo Ciudadanos.

1 Consejero del Grupo Compromís per Paterna.

1 Consejero del Grupo Vox.

SEGUNDO.- Proceder a la designación de los siguientes representantes del Ayuntamiento en la FUNDELP:

FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE LOCAL DE PATERNA.- FUNDELP:

- Patrono: José Manuel Mora Zamora (ostentando la competencia municipal de deportes).

- Patrono: David Fortea Piña

7.-ALCALDÍA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE NO DEPENDEN O DEPENDEN LIMITADAMENTE DE LA PROPIA CORPORACIÓN.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Que el pasado días 15 de junio se constituyó la nueva Corporación municipal resultante de las elecciones municipales celebradas el domingo día 26 de mayo; siendo necesario acometer una serie de decisiones de índole organizativa, entre las cuales figura la necesidad de nombrar representantes del Ayuntamiento en órganos externos al propio Ayuntamiento si bien en los cuales éste participa.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan el acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, convocará la sesión o sesiones extraordinarias que sean precisas para resolver, entre otros el nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del pleno.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

La competencia es de Pleno, en virtud del mismo fundamento anteriormente expuesto, así como en aplicación de lo previsto en el art. 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto lo que antecede el Pleno con los votos a favor de todos los concejales y concejales excepto el Grupo Popular (4), que se abstienen, ACUERDA:

PRIMERO: Designar los siguientes representantes del Ayuntamiento en estos organismos:

FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO UNIVERSITAT DE VALENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA:

Patrono: Juan Antonio Sagredo Marco

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Titular: Nuria Campos Moragón

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS ENERGÉTICAMENTE SOSTENIBLES

Titular: Nuria Campos Moragón

XARCIÀ DE MUNICIPIIS VALENCIANS CAP A LA SOSTENIBILIDAD

Titular: Eva Pérez López.

Suplente: Nuria Campos Moragón.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I0449

Código de Expediente
081/2019/760

Fecha y Hora
28-06-2019 10:28

Página 15 de 27

Código de Verificación Electrónica (COVE)



09721K200Y6M5D5110RN

RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES

Titular: Juan Antonio Sagredo Marco
Suplente: Juan Lucas Jódar

COMUNIDAD DE USARIOS DE VERTIDOS (EDAR) PATERNA-SAN ANTONIO DE BENAGEBER.

Presidencia: Nuria Campos Moragón

ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS (EMSHI)

Titular: Juan Antonio Sagredo Marco
Suplente: Nuria Campos Moragón

ENTIDAD METROPOLITANA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS (EMTRE)

Titular: Juan Antonio Sagredo Marco
Suplente: Mercedes Navarro Platero

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN POLÍGONO FUENTE DEL JARRO

Titular: Juan Antonio Sagredo Marco.
Suplente: Nuria Campos Moragón

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO

Titular: Juan Antonio Sagredo Marco.
Suplente: Nuria Campos Moragón

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS

Titular: Nuria Campos Moragón
Suplente: Mercedes Navarro Platero

CONSORCIO "XARXA JOVES.NET"

Titular: Roberto Usina Rodríguez (ostenta la delegación en materia de juventud)
Suplente: Teresa Espinosa Andreu

CONSORCIO GRUP ESPORTS HORTA.

Titular: José Manuel Mora Zamora
Suplente: David Fortea Piña

CONSORCIO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES DE L'HORTA NORD

Titular: María Isabel Segura García
Suplente: Julio Fernández Piqueras

SEGUNDO.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a los interesados, a los organismos correspondientes y a los Jefes de los distintos departamentos.

8.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DECRETO N° 2306, DE 19 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALAS/ES CON DELEGACIÓN; Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALAS/ES.

Dada cuenta del decreto n° 2306, de fecha 19 de junio de 2019, por el que se determina la composición de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de tenientes de alcalde y concejales/as con delegación; así como delegación de atribuciones en la JGL, Tenientes de alcalde y concejales/as, el Pleno se da por enterado.

9.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

En fecha 21 de junio se dicta providencia de Alcaldía del siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.4 la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a efectos de conseguir una mayor celeridad en la tramitación de expedientes, esta Alcaldía somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno:

ÚNICO.-Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes facultades delegables que al Pleno confiere el art. 22.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril (LBRL) y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su Disposición Adicional 2ª apartados 2º y 10º:

- **Art. 22.2 j) LBRL.-** El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

-**Art. 22.2 k) LBRL.-** La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- **Art. 22.2 m) LBRL.-** La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I0449

Código de Expediente
081/2019/760

Fecha y Hora
28-06-2019 10:28

Página 17 de 27

Código de Verificación Electrónica (COVE)



09721K200Y6M5D5110RN

10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-22.2 ñ) LBRL.- La aprobación de los proyectos y servicios cuando sean competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- Disposición Adicional 2ª apartado 2º LCSP. - Las competencias que corresponden al Pleno como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en la Disposición Adicional 2ª apartado 1º de la LCSP, que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme lo dispuesto en la citada Disposición Adicional 2ª apartado 1º.

- Disposición Adicional 2ª apartado 10º LCSP .- Las competencia que corresponde al Pleno para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor."

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan el acuerdo:

Visto lo dispuesto en los fundamentos jurídicos a los que la propia providencia alude, las competencias referidas son susceptibles de delegación.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Es competencia de Pleno la adopción de acuerdo para la delegación de sus competencias, de conformidad con lo previsto en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta obrante en el expediente, el Pleno con el voto a favor de todos los Grupos, excepto del grupo Popular (4) que se abstiene, ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las competencias de Pleno relacionadas en la providencia de Alcaldía transcrita; recordando a dichos efectos que su correcto ejercicio por parte de la Junta de Gobierno Local se sujeta a los siguientes condicionantes, de conformidad con lo previsto en el R.D. 2568/1986 y jurisprudencia aplicable:

- La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.
- Las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la composición concreta de dicha Junta.
- El ejercicio por la Junta de Gobierno Local de las competencias delegadas por el Pleno, exigirá preceptivamente de previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.
- En caso de que se remitan a tratamiento de J.G.L. asuntos correspondientes a las delegaciones de Pleno sin previo dictamen de Comisión Informativa, deberá motivarse expresa y suficientemente la URGENCIA concurrente; en estos casos, del acuerdo adoptado por J.G.L. deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.
- El ejercicio por la Junta de Gobierno Local de las competencias delegadas por el Pleno implicará que la sesión, respecto del punto/s afectado/s, tendrá carácter público.

SEGUNDO.- Dar traslado a las diversas áreas municipales y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la eficacia del acuerdo desde su adopción.

10.-062/2019/221 - DEDICACION EXCLUSIVA Y PARCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION LOCAL Y PERSONAL EVENTUAL.

Dada cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) en uso de las facultades legalmente conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula y propone al Pleno la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta presentada en



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I0449	Código de Expediente 081/2019/760	Fecha y Hora 28-06-2019 10:28	Página 19 de 27
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 09721K200Y6M5D5110RN		

relación a la dedicación exclusiva/parcial cargos electos, régimen retributivo asistencias, y determinación del régimen retributivo y número de personal eventual.

ASUNTO.- SEGUNDA ENMIENDA a la propuesta ya enmendada en relación a la dedicación exclusiva de cargos electos, régimen retributivo asistencias, y determinación del régimen retributivo y número de personal eventual.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto, referente a la determinación de la dedicación exclusiva y parcial de los cargos electos, régimen retributivo, asistencias y determinación del régimen retributivo y número de Personal eventual.

RESULTANDO que tras el cambio de gobierno, se ha producido una variación en el número de ponencias y personal eventual de confianza.

RESULTANDO que se ha celebrado reuniones con los distintos grupos municipales a los efectos de organizar los recursos municipales.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO que cuantitativamente tanto el número de dedicaciones exclusivas y/o parciales y el número de personal eventual, se encuentra dentro de los límites que la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en sus artículos 75 ter y 104 bis, respectivamente.

CONSIDERANDO que conforme al art. 75.2 de la LBRL, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostenten delegaciones, o desarrollen responsabilidades que así lo requieran, no se encuentran sometidos a los límites que el art 75 ter LBRL introducido por la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina.

CONSIDERANDO que, no obstante ello, conforme a dicho precepto, es necesario que en los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de

los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

CONSIDERANDO que según el Art. 17.2 del Reglamento Orgánico Municipal, que los medios materiales y personales, se asignarán mediante acuerdo plenario.

CONSIDERANDO los informes emitidos por el Jefe de la Dependencia de fecha 21 de junio de 2019, así como el informe de fiscalización emitido por el Interventor de Fondos Municipal.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que la competencia para este acto recae en el Pleno del Ayuntamiento de Paterna, según el Art. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local

A la vista de ello y teniendo en cuenta las circunstancias de los informes, esta Alcaldía propone el siguiente acuerdo:

A).- DEL PERSONAL EVENTUAL (DE CONFIANZA) Y LIBRE DESIGNACIÓN POR LOS DISTINTOS GRUPOS POLITICOS Y LOS CARGOS CORPORATIVOS QUE PODRÁN DESEMPEÑARSE EN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL.

PRIMERO.- Aprobar el número de personal eventual de esta Corporación, que será designado por decreto de Alcaldía, previa aprobación por el Pleno y que será distribuido conforme a las características siguientes:

2 asesores de ALCALDÍA

1 Director/a de Gabinete y Comunicación con dedicación exclusiva: Doña Raquel Izquierdo López.

1 Asesor/a adscrito/a a Alcaldía con dedicación exclusiva: D. Francisco Javier Andreu Carrión.

5 asesores de ÁREAS DE GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

1 Asesor/a adscrito/a al área de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica con dedicación exclusiva: D^a.Consuelo Madrigal Engra.

1 Asesor/a adscrito/a al área de Cultura del Esfuerzo y Modernización con dedicación exclusiva: D.Vicente Sánchez Subiela.

2 Asesores/as adscritos/as al área de Presidencia con dedicación



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I0449

Código de Expediente
081/2019/760

Fecha y Hora
28-06-2019 10:28

Página 21 de 27

Código de Verificación Electrónica (COVE)



09721K200Y6M5D5110RN

exclusiva.

1 Asesor/a adscrito al área de Protección a las personas, Participación y Empleo con dedicación exclusiva.

5 asesores de GRUPOS MUNICIPALES

1 Asesor del Grupo Municipal Socialista con dedicación exclusiva: D^a.Noelia Aparicio Aparicio.

1 Asesor del Grupo Municipal Ciudadanos con dedicación exclusiva: Doña Patricia Galiana Sastre.

1 Asesor del Grupo Municipal Compromís per Paterna con dedicación exclusiva: Don Santiago Puentes Segarra

1 Asesor del Grupo Municipal Popular con dedicación parcial al 25%: Don José Enrique Guillem Puchades

Con el grupo VOX, con el que todavía no se ha alcanzado un acuerdo en cuanto al personal eventual, podrá acordarse con posterioridad, previa aprobación por pleno.

SEGUNDO.- Aprobar la denominación de cargos corporativos que podrán desempeñarse con dedicación exclusiva o parcial:

Alcalde-Presidente: Don Juan Antonio Sagredo Marco con dedicación exclusiva.

Teniente de Alcalde: Doña Nuria Campos Moragón con dedicación exclusiva.

Teniente de Alcalde: Don José Manuel Mora Zamora con dedicación exclusiva.

Teniente de Alcalde: Doña Eva Pérez López con dedicación exclusiva.

Teniente de Alcalde: Don Julio Fernández Piqueras con dedicación exclusiva.

Concejal con Delegación: Doña Teresa Espinosa Andreu con dedicación exclusiva.

Concejal con Delegación: Don David Fortea Piña con dedicación exclusiva.

Concejal con Delegación: Doña Mercedes Navarro Platero, con dedicación

exclusiva.

Concejal con Delegación: Don Roberto Usina Rodríguez con dedicación exclusiva.

Concejal con Delegación: Don Juan Lucas Jódar Martínez con dedicación exclusiva.

Concejal con Delegación: Doña María Isabel Segura García con dedicación exclusiva.

Concejal con Delegación: Don Pedro Fernando Carrión Serrano con dedicación exclusiva.

Portavoz del Grupo Ciudadanos: Don Jorge Jesús Ibañez Benlloch, con dedicación exclusiva.

Concejal sin Delegación del Grupo Ciudadanos: Don Jorge Ochando Cantero con dedicación parcial al 75% siempre que ostente la condición de Portavoz o Portavoz suplente.

Portavoz del Grupo Compromís per Paterna: Don Juan Manuel Ramón Paul, con dedicación exclusiva.

Concejal sin Delegación del Grupo Compromís per Paterna: Don Carles Martí Balaguer con dedicación parcial al 75% siempre que ostente la condición de Portavoz o Portavoz suplente.

Portavoz del Grupo VOX: Don Joaquín María Alés Estrella, con dedicación exclusiva.

Portavoz del Grupo Popular: Doña Florentina Maria Villajos Rodríguez con dedicación parcial al 75%

Concejal sin Delegación del Grupo Popular: Don Ricardo Escrig Mayo con dedicación parcial al 50% siempre que ostente la condición de Portavoz o Portavoz suplente.

Concejal sin Delegación del Grupo Popular: Doña Maria Dolores Rodriguez Ruiz con dedicación parcial al 50% siempre que ostente la condición de Portavoz o Portavoz suplente.

TERCERO.-Aprobar la denominación de cargos corporativos que podrán desempeñarse con dedicación exclusiva con las siguientes retribuciones:

Alcalde

Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo número 10354 de la RPT del Ayuntamiento de Paterna, correspondiente al Grupo A Subgrupo A1 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino y Complemento Específico de dicho puesto, con las limitaciones legales establecidas en el RDL 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I0449

Código de Expediente
081/2019/760

Fecha y Hora
28-06-2019 10:28

Página 23 de 27

Código de Verificación Electrónica (COVE)



09721K200Y6M5D5110RN

retribuciones en el ámbito del sector público que se establecen en el vigente artículo 75 bis de la LBRL.

Teniente Alcalde

Las retribuciones correspondientes al puesto de de trabajo número 10093 de la RPT del Ayuntamiento de Paterna, correspondiente al Grupo A Subgrupo A2 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino y Complemento Específico de dicho puesto con las limitaciones legales establecidas en el RDL 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia retribuciones en el ámbito del sector público que se establecen en el vigente artículo 75 bis de la LBRL.

Concejales con Delegación

Las retribuciones correspondientes al puesto de de trabajo número 10098 de la RPT del Ayuntamiento de Paterna, correspondiente al Grupo A Subgrupo A1 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino y Complemento Específico de dicho puesto con las limitaciones legales establecidas en el RDL 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia retribuciones en el ámbito del sector público que se establecen en el vigente artículo 75 bis de la LBRL.

Concejales sin Delegación Portavoces

Las retribuciones correspondientes al puesto de de trabajo número 10098 de la RPT del Ayuntamiento de Paterna, correspondiente al Grupo A Subgrupo A1 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino y Complemento Específico de dicho puesto con las limitaciones legales establecidas en el RDL 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia retribuciones en el ámbito del sector público que se establecen en el vigente artículo 75 bis de la LBRL.

Concejales sin Delegación

Las retribuciones correspondientes al puesto de de trabajo número 10335 de la RPT del Ayuntamiento de Paterna, correspondiente al Grupo C Subgrupo C1 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino y Complemento Específico de dicho puesto con las limitaciones legales establecidas en el RDL 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia retribuciones en el ámbito del sector público que se establecen en el vigente artículo 75 bis de la LBRL.

CUARTO .- Cargos Corporativos que podrán desempeñar en régimen en dedicación parcial.

Establecer conforme al artículo 75.2 de la LBRL, que los porcentajes de dedicación parcial podrán ser los siguientes: 25%, 50 % y máximo del 75 %, siendo el régimen de dedicación parcial mínima del 25% , para todos aquéllos miembros corporativos de este Ayuntamiento, que desempeñen sus cargos con dedicación parcial, por ostentar funciones de presidencia, vicepresidencia, delegaciones o en su caso, otro tipo de responsabilidades debidamente acreditadas.

El régimen de dedicación parcial así establecido, no estará sujeto a los límites que para el régimen de dedicación exclusiva establece el artículo 75 ter de la LBRL

Las retribuciones a percibir por los miembros que desempeñen el cargo en régimen de dedicación parcial serán las establecidas y determinadas por el Pleno, correspondiendo las retribuciones al porcentaje que se establezca respecto de las retribuciones del puesto de trabajo 10098 de la RPT del Ayuntamiento de Paterna, correspondiente al Grupo A Subgrupo A1 y sus retribuciones complementarias compuestas por del Complemento de Destino y Complemento Específico de dicho puesto.

QUINTO.- El personal eventual adscrito a las diferentes áreas de gestión del Equipo de Gobierno y el asesor adscrito a Alcaldía percibirán las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo número 10205 de la RPT del Ayuntamiento de Paterna, correspondiente al Grupo C Subgrupo C1 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino y Complemento Específico de dicho puesto.

Las retribuciones del Director/a de Gabinete y Comunicación serán las siguientes:

Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo número 10013 de la RPT del Ayuntamiento de Paterna, correspondiente al Grupo A Subgrupo A2 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino y Complemento Específico de dicho puesto con las limitaciones legales establecidas en el RDL 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia retribuciones en el ámbito del sector público que se establecen en el vigente artículo 75 bis de la LBRL.

En ningún caso superaran las limitaciones legales establecidas en el RDL 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia retribuciones en el ámbito del sector público que se establecen en el vigente artículo 75 bis de la LBRL.

SEXTO.- El personal eventual adscrito a los grupos municipales percibirá en el porcentaje que corresponda, las retribuciones



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I0449	Código de Expediente 081/2019/760	Fecha y Hora 28-06-2019 10:28	Página 25 de 27
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 09721K200Y6M5D5110RN		

correspondientes al puesto de de trabajo número 10172 de la RPT del Ayuntamiento de Paterna, correspondiente al Grupo C Subgrupo C2 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino y Complemento Específico de dicho puesto

En ningún caso superarán las limitaciones legales establecidas en el RDL 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia retribuciones en el ámbito del sector público que se establecen en el vigente artículo 75 bis de la LBRL.

SÉPTIMO.- Las retribuciones de los corporativos, aprobadas por el pleno, en ningún caso superarán las limitaciones legales establecidas en el RDL 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia retribuciones en el ámbito del sector público que se establecen en el vigente artículo 75 bis de la LBRL.

OCTAVO.- Los grupos municipales no percibirán la asignación económica que la Ley de Bases de Régimen Local contempla en su artículo 73.3.

NOVENO.- En virtud de lo dispuesto en el art. 17.2 del Reglamento Orgánico Municipal, que indica que los medios materiales y personales, se asignarán mediante acuerdo plenario, todos los grupos municipales dispondrán de los recursos materiales que a continuación se relacionan:

- Un despacho con mobiliario.
- Terminal y línea de teléfono fija.
- Dos terminales móviles con llamadas y datos incluidos.
- Dos ordenadores con conexión a internet.
- Servicio de impresión y copistería.
- Correos electrónicos personalizados.
- Material de oficina.

DÉCIMO.- Los cargos electos en régimen de dedicación, cualquiera que sea su naturaleza, no percibirán las asignaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados, ni por las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los fines encomendados al ejercicio de los mismos.

UNDÉCIMO.- Dar traslado al Área de Personal, a los efectos de tomar nota de la variación de la plantilla de personal.

DECIMOSEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para nombrar por Decreto

a los Tenientes de Alcalde y Concejales que desempeñarán los cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, publicando los nombramientos en el DOGV con los requisitos exigidos en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y notificar a los Servicios Económicos, todo ello a los efectos oportunos.

B) ASIGNACIÓN ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS (Miembros Corporativos sin dedicación)

ÚNICO.- Aprobar las siguientes asignaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

MIEMBROS CORPORATIVOS SIN DEDICACIÓN

COMISIONES INFORMATIVAS (ORDINARIAS Y EXTRAORD)	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	PLENO ORDINARIO	PLENO EXTRAORD.
64,90	129,80 €	324,55 €	64,90€

ALCALDE-PRESIDENTE SIN DEDICACIÓN

COMISIONES INFORMATIVAS (ORDINARIAS Y EXTRAORD)	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	PLENO ORDINARIO	PLENO EXTRAORD.
64,90	259,63 €	649,09 €	64,90€

C) OTRAS DISPOSICIONES

PRIMERA.- El presente régimen retributivo estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria y a la primera modificación de créditos, que en el caso de ser necesario se realice, con el fin de dar cobertura a las asignaciones retributivas y adaptar su



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I0449

Código de Expediente
081/2019/760

Fecha y Hora
28-06-2019 10:28

Página 27 de 27

Código de Verificación Electrónica (COVE)



consignación al contenido de los presentes acuerdos.

SEGUNDA.- Dicho régimen retributivo se abonará en 14 mensualidades y vendrá incrementado anualmente en la cuantía que determinen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública.

TERCERA.- Según el Art. 17.2 del Reglamento Orgánico Municipal, que los medios materiales y personales, se asignarán mediante acuerdo plenario.

CUARTA.- Entrada en vigor.

Las retribuciones previstas para el régimen de dedicación, cualquiera que sea su naturaleza, entrarán en vigor a partir de la fecha de los nombramientos y aceptación de los mismos.

La asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados surtirá efectos a partir de la constitución de los órganos colegiados.

QUINTA.- El régimen de dedicaciones y retribuciones establecido en este acuerdo se mantendrá, salvo que sea objeto de modificación, durante todo el mandato corporativo, y extenderá sus efectos al siguiente mandato hasta que el pleno de la nueva corporación adopte los correspondientes acuerdos en esta materia.

SEXTA.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Área de Recursos Humanos, a los Servicios Económicos y a la Oficina de Secretaria, a los efectos procedentes".

A la vista de lo cual, el Pleno por **UNANIMIDAD** ACUERDA su aprobación.

El Sr. Alcalde, da las gracias a la Sra. Periche y al Sr. Fortea así como a los grupos políticos por llegar a acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veinte horas y nueve minutos de lo que como Secretaria doy fe.

ALCALDE

